



*Ayuntamiento  
de Nava.*

## ORDENANZA FISCAL Nº 25

AYUNTAMIENTO DE NAVA  
ASTURIAS

### TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

### APROVECHAMIENTO Y MEJORA DE LOS PASTOS COMUNALES DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

#### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19, de la citada disposición normativa, se establece en este término municipal, una tasa por aprovechamiento y mejora de los pastos comunales de los montes de utilidad pública en el concejo de Nava.

#### HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento y mejora de los pastos comunales de los montes de utilidad pública en el concejo de Nava.

#### DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

#### Artículo 3.-

Desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie aunque lo fuere sin la oportuna autorización. El período impositivo coincidirá con el período del año natural de utilización efectiva del dominio público.



*Ayuntamiento  
de Nava.*

## SUJETO PASIVO

### Artículo 4.-

Son sujetos pasivos las personas o entidades que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

## BASES Y TARIFAS

### Artículo 5-

La base imponible estará integrada por el número de cabezas de ganado para las que se solicite o que constituyan el aprovechamiento.

La tarifa de la tasa será la siguiente, con independencia del período de aprovechamiento del dominio público :

- Vacas: 10 euros/cabeza.
- Novilla: 7 euros/cabeza.
- Yegua: 20 euros/cabeza.
- Potra: 15 euros/cabeza.
- Oveja o cabra: 2 euros/cabeza.
- Semental de la especie bovina o caballar: 0 euros.

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 6.-

No se admitirán más beneficios ni exenciones que los expresamente previstos en la legislación vigente.

## ADMINISTRACION Y COBRANZA

### Artículo 7.-

Anualmente se formará y aprobará un padrón de las personas sujetas al pago de la tasa el cual, una vez aprobado por el Ayuntamiento, se anunciará al público por espacio de quince



*Ayuntamiento  
de Nava.*

días en el Boletín Oficial de la Provincia, constituyendo dicho padrón la base de los documentos cobratorios.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8- En todo lo relativo a las infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comenzó su aplicación a partir del día 1 de enero del 2013, permaneciendo en vigor la misma hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza Fiscal fue objeto de modificación mediante acuerdo aprobado en sesión plenaria celebrada el 31 de octubre de 2013, entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comenzó su aplicación a partir del día 1 de enero del 2014, permaneciendo en vigor la misma hasta su modificación o derogación expresas.